

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0.50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 337 a 339

Otra ídem licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña Julia Arias y Durán, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos.—Página 339.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros y funcionarios que se mencionan.—Páginas 339 a 341.

Administración Central.

ESTADO.—Secretaría general de Asun-

tos Exteriores.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium exequatur" a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 341.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino en esta Dirección general.—Llamando y emplazando a D. Inocencio Sánchez Jiménez.—Página 342.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Disponiendo se entienda concedida para Suiza y Alemania la pensión que ha de disfrutar doña Jenara Vicente Arnal Yarza, Profesora de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Página 342.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Martina Echarri Equillor, Maestra de Fuenarral (Madrid), contra la resolución de esta Dirección general de 8 de Junio de 1929.—Página 342.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Concediendo al Ayuntamiento de Limpías (Santander) el aprovechamiento de las

aguas del manantial La Fontanilla, para su abastecimiento.—Página 342.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Trabajo.—Patronato local de Formación Profesional de Alicante. Anunciando concurso para proveer una plaza de Profesor auxiliar de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Química general, Electrotecnia y Máquinas e instalaciones eléctricas; otra de Profesor auxiliar de Nociones de Tecnología mecánica, Motores y Máquinas herramientas, Termotecnia y Resistencia de materiales, y otra de Maestro Mecánico, vacantes las tres en la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante.—Página 343.

Inspección general de Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devolución de la fianza que D. Gustavo Rumbao tenía constituida como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 344.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 83.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 395.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del

Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), D. Antonio Córdoba Romero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden

de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 396.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder

al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Viella (Lérida), D. José Portolá España, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 397.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Avilés (Oviedo), D. Ignacio Millán Tabernero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 398.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, ad-

scrito a la Estafeta de Villafranca del Bierzo (León), D. Pedro J. Ferrús Lerma, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 399.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Montblanch (Tarragona), D. José L. López Morello, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 400.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al

Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Cortegada (Orense), D. José Rodríguez Rodríguez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 401.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia, por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador con 2.500 pesetas, de Telégrafos, don José Gómez y Osuna, con destino en Algeciras; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Orilenañor de pagos y Jefe de la Sección de Algeciras.

Núm. 402.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 275, de 8 de Marzo último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. José Vilches y Sanchis, con destino en Huelva; debiéndose considerar concedida esta licencia con

fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefes de los Centros de Huelva y Valencia.

Núm. 403.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 267 de 6 de Marzo último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Antonio Poy y Díaz, con destino en Foz, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Lugo.

Núm. 404.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (G36153 del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, don Rafael Tomás y Castell, con destino en Palamós, autorizándole para trasladarse a Lluchmayor, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Gerona.

Núm. 435.

Visto el expediente promovido por doña Julia Arias y Durán, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos, con destino en Olivenza, en solicitud de licencia por hallarse en las circunstancias prevenidas en la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden, en relación con la de 5 de Enero de 1924, autorizándola para que se traslade a Badajoz.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Badajoz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 435.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que a continuación se especifican.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

240. Doña Mercedes Ortega Sánchez.—Ubrique (Cádiz), calle de la Magdalena.

241. D. Manuel Guerrero Romero. Medina Sidonia (Cádiz).

242. D. Manuel González Meléndez. Chiclana de la Frontera (Cádiz), calle del Cementerio.

243. D. Hdefonso Mendoza Moreno. Conil de la Frontera (Cádiz).

244. D. Fidel Palenzuela Geba.—San Fernando (Cádiz), General Florencio Montojo.

245. D. Diego Brenes Ureba.—Conil de la Frontera (Cádiz), dehesa de la Villa.

246. D. Manuel Vargas García.—San Fernando (Cádiz), Pago del Pedroso.

247. D. Miguel Roldán Gutiérrez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), calle de Arcos.

248. D. Lorenzo Vela Aragón.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Carmen Picasso.

249. D. Manuel Villegas Salmerón. Puerto de Santa María (Cádiz), plaza del Castillo.

250. Doña Consuelo Morales Fontán.—Jerez de la Frontera (Cádiz), calle de la Cruz.

251. D. Juan Rodríguez Castro.—Los Barrios (Cádiz), dehesa de la Granja (Zarzalón).

252. D. Francisco Garcés Lago.—San Fernando (Cádiz), casería de Orio-San Roque.

253. D. Agustín Vela Rodríguez.—San Fernando (Cádiz), Pastora, 4.

254. D. Francisco Navarro Espinosa.—Los Barrios (Cádiz), dehesa "La Teja".

255. D. Antonio Apresa Bautista.—Arcos de la Frontera (Cádiz), calle de A. Sáiz de Bustamante.

256. D. José Almoguera García.—Puerto Real (Cádiz), Pelegrín, 1.

257. D. Antonio Rocharte Ortega. Arcos de la Frontera (Cádiz), calle de Zumba.

258. D. José Cabrera Orellana.—Benaoccar (Cádiz).

259. D. José Chacón Reina.—Villamartin (Cádiz), Pedro Alvarez.

260. D. José Carrero Márquez.—Los Barrios (Cádiz), calle de Cucarrete.

261. D. Manuel López Pavón.—Palma del Río (Córdoba), calle de Castellar.

262. D. José Franco Martínez.—Palma del Río (Córdoba), calle del Caño.

263. D. Antonio Pedrosa Barbero. Bélmez (Córdoba).

264. D. Francisco Amate Ramos.—Montoro (Córdoba), Los Laras.

255. Doña Esperanza Romero Gallardo.—Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), calle de Numancia.

266. D. Rafael Ruiz Angulo.—Palma del Río (Córdoba), La Palma.

267. D. Benito García Soto.—Bélmez (Córdoba), calle del Santo.

268. D. Julio Raigón Mesa.—Montilla (Córdoba), calle del Palomar.

269. D. Ignacio González Rodríguez.—Bélmez (Córdoba).
270. D. José Montes Cantero.—Doña Mencía (Córdoba), calle del Calvario.
271. D. Francisco García López.—Almedinilla (Córdoba), Acequia.
272. D. Francisco Cabello Montes.—Almedinilla (Córdoba), calle de Carrasca.
273. D. Anastasio Romero Prieto.—Santaella (Córdoba).
274. D. Juan Caballero Villarreal.—Bélmez (Córdoba).
275. D. Manuel Morente Díez.—Palma del Río (Córdoba), Rafael Calvo del León.
276. D. Manuel Morales Garrido.—Huelva, calle del Alcalde José M.^a Amo.
277. D. Juan Maestre Boguero.—Valverde del Camino (Huelva), C. de Coronada.
278. D. Manuel Camacho Cardoso.—Jabugo (Huelva), calle de Primo de Rivera.
279. D. Luis Seguí Alcón.—Huelva, calle de Carretera Odiel.
280. D. Francisco Borrero Romero.—Paterna del Campo (Huelva).
281. D. Antonio del Valle Bermúdez.—Paterna del Campo (Huelva).
282. D. José Morano Alvarez.—Huelva, Ruiz Zorrilla.
283. D. Francisco Ortiz Rodríguez.—Benacazón (Sevilla), Huerta de Santa Isabel.
284. D. José Alvarez Carrión.—La Campana (Sevilla).
285. D. Juan Trigos Meléndez.—Constantina (Sevilla), calle Mayor.
286. D. Antonio Vázquez Ruiz.—Alcalá del Río (Sevilla).
287. D. Manuel Jiménez Zambrano.—Alcalá del Río (Sevilla), S. Fernando.
288. D. Manuel Mariscal Moreno.—Olivares (Sevilla), calle de la Feria.
289. D. Manuel Fernández Garrido.—Benacazón (Sevilla).
290. D. Francisco Romero Núñez.—Constantina (Sevilla), calle del Sordo.
291. D. Antonio Carneiro Rodríguez.—Utrera (Sevilla), calle de Castelar.
292. D. Antonio Tutor Guzmán.—Ecija (Sevilla), calle de la Empedrada.
293. D. Manuel Barrientos Cruz.—Burguillos (Sevilla), calle de Real.
294. D. José Mudarra Márquez.—Huevar (Sevilla), calle Nueva.
295. D. Alfonso Martínez Sánchez.—Huevar (Sevilla), C. de Manuel Alvarez.
296. D. Joaquín Rincón Gil.—Lebrija (Sevilla), Estación del F. C.
297. D. Rafael González López.—Alcalá del Río (Sevilla), Nueva, 73.
298. D. Juan Delgado Pasa.—Ecija (Sevilla), calle de Marchena, 17.
299. Doña Manuela Herrero Cabe-

zudo.—Carmona (Sevilla), Antonio Lasso, 47.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

300. D. Felipe Agüera Bernal.—Tárrifa (Cádiz), Puerto de Faciñas.
301. D. Manuel Sánchez Gaviño.—Puerto Real (Cádiz), Federico Laviña, número 28.
302. D. Antonio Parezuelo Serrano.—San Fernando (Cádiz), Pago del Monte.
303. D. Antonio Bermúdez Sánchez.—Conil (Cádiz).
304. D. Enrique Lozano Bejarano.—San Fernando (Cádiz), Lope de Vega.
305. D. Ildefonso Calsillo Gallardo.—Villamartín (Cádiz), Cardenal Spinola.
306. D. Dionisio Algaba Cardador.—Montilla (Córdoba).
307. D. Pedro López Lozano.—Espiel (Córdoba), calle de Risquillo.
308. D. Francisco Galán González.—Villaralto (Córdoba), calle de Clara.
309. D. José Santos Sánchez.—Belalcázar (Córdoba), Miguel de Cervantes.
310. D. José María Alcántara Gallardo.—Peñarroya (Córdoba), Colón, número 30.
311. D. Juan Roperó Sánchez.—Cabra (Córdoba).
312. D. Antonio Porras García.—Pozoblanco (Córdoba), Muñoz Sepúlveda.
313. D. José Domínguez Almenara.—Palma del Río (Córdoba), Arco de la calle Ancha, 6.
314. Doña Dolores Pino Torres.—Montilla (Córdoba), Zarzuela Baja, 12.
315. D. Francisco Camacho Sevillano.—Zuheros (Córdoba), Casilla del Ferrocarril.
316. D. Juan Toledano Martín.—Villaralto (Córdoba), Alfonso XIII.
317. D. Antonio Peneche Pérez.—Priego de Córdoba (Córdoba), Mesones.
318. D. Luis Rivas Ortega.—Santaella (Córdoba), Huertas de las Bocas del Salado.
319. D. Marcelino Prieto Aguilar.—Santaella (Córdoba).
320. D. Pedro Espinar Hinojosa.—Priego (Córdoba), Lagunillas.
321. D. José Martínez Fernández.—Paterna del Campo (Huelva).
322. D. Juan Francisco García Gordillo.—Calañas (Huelva), Casilla F. C. Zafra-Huelva, número 134.
323. D. Joaquín Cotán García.—Olivares (Sevilla), Olivares.
324. D. Fernando Delgado Cotán.—Olivares (Sevilla), San Benito, 28.
325. D. Antonio Martagón Ruiz.—Puebla de Cazalla (Sevilla), calle de Marchena.

326. D. Manuel Osuna Torezano.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

327. D. Manuel Monztaño Rosales.—Camas (Sevilla), Camino de Sevilla.

328. D. Manuel Contrera García.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Bohaguer, número 47.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

329. Doña María Diosdado Benítez.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Callejas, 7.

330. D. José Rojas Jiménez.—Los Barrios (Cádiz).

331. D. Roque Ortega Rodríguez.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Cruz Verde.

332. D. Juan Antonio Saúco Sanromán.—Puerto Real (Cádiz), "Cortadura".

333. D. Nicolás Crespo Ventura.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Juan Sevilla.

334. D. Gregorio García Cuenca.—Bélmez (Córdoba).

335. D. Alberto Romero Velasco.—Palma del Río (Córdoba), Sánchez, 13.

336. D. Cristóbal Granados Malagón.—Almedinilla (Córdoba), Huertas.

337. D. Manuel Rodríguez Delgado.—Ecija (Sevilla), Paloma, 26.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

338. D. Antonio Heredia Alejandro.—Peñarroya (Córdoba), San Miguel, 36.

339. D. Antonio Aguilera Zafra.—Fuente-Tejar (Córdoba).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

340. D. Manuel Amaya García.—San Fernando (Cádiz), Constitución, número 230.

341. D. Casimiro Campaña Camacho.—Priego (Córdoba), La Poyata.

342. D. Francisco Aragón Reyes.—La Línea (Cádiz).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 14 hijos:

343. D. Luis Pérez Ramos.—Puerto Real (Cádiz), San Antonio Abad, 3.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

P. D.,

FELIPE G. CANO

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado en el mismo.

Núm. 436.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

1. D. Mariano Lacuesta Ozaeta.—Retirado de la Guardia civil. San Sebastián (Guipúzcoa).

2. D. Cristóbal Pons Bagur.—Teniente de Ejército, retirado. Ciudadela (Baleares).

3. D. Antonio Aguilar Solís.—Carabiniere de la Sección de Painogo (Huelva).

4. D. Juan Cervantes Hernández.—Celador Marinero. Huelva.

5. D. Paulo Calvo Enríquez.—Ingeniero de Minas. Almadén (Ciudad Real).

6. D. Ramón Sierra Pardo.—Peón caminero. Voto (Santander).

7. D. Manuel Echevarría Roncal.—Ingeniero de Caminos en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Granada. Cárcel Alta, número 5.

8. D. Antonio Arjona Moreno.—Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Jaén.

9. D. Anastasio Alfonso Martín.—Suboficial de la Comandancia de Carabineros. Barcelona.

10. D. Agustín González Cabrera.—Capataz de Peones camineros. Icod (Tenerife).

11. D. José Gutiérrez Martínez.—Peón caminero. Resconorio-Luena (Santander).

12. D. Francisco Amenabar Alvarez.—Peón caminero. Pamanes (Santander).

13. Doña Isidora Busto Barredo.—Maestra nacional. Santa Cristina de Fecha-Enfesta (La Coruña).

14. D. Justo Arce San Millán.—Maestro nacional de Zumárraga (Guipúzcoa).

15. D. Marcial Castro Dolz.—Maestro nacional. Loredo-Mieras (Oviedo).

16. D. Isidoro García Arias.—Maestro nacional. Pola de Gordón (León).

17. D. Apolinar Gómez García.—Secretario de Ayuntamiento. Trabadelo (León).

18. D. Diego Vallecillos Guilarte.—Maestro nacional de Benalúa de Guadix (Granada).

19. D. Francisco López Tabar.—Comandante de Infantería. Oviedo.

20. D. Fernando Cano Santayana. Delineante primero de Obras públicas en la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. Madrid.

21. D. Manuel Bermejo Herrero.—Maestro nacional de Castellanos de Moriscos (Salamanca).

22. D. Valeriano González Rodríguez.—Peón caminero. Granada.

23. Doña María del Pilar Rodríguez Ortiz.—Maestra de la Sección 7.ª graduada número 2 A. Madrid.

24. D. Jaime Coll y Soriano.—Teniente coronel de Ingenieros, Secretario de la Inspección general de las Tropas y Servicios de Ingenieros de la segunda Región. Sevilla.

25. D. Joaquín Vara Benavente.—Interventor del Estado en Ferrocarriles. Madrid.

26. D. Juan Garzón Zorita.—Interventor del Estado en la Tercera División técnica de Ferrocarriles. Madrid.

27. D. Emilio Moreno Asensio.—Portero tercero del Ministerio de Trabajo y Previsión.

28. D. Ramón Orozco Hidalgo de Torralba.—Ingeniero Agrónomo catastral de la provincia de Madrid.

29. D. Santiago Echevarría Ugarte.—Ingeniero de Minas. Zaragoza.

30. D. Domingo Colmenero Martínez.—Portero de la Sección Agronómica de Navarra (Pamplona).

31. D. Gregorio de Urquijo Olagueña.—Veterinario titular de Yurre (Vizcaya).

32. D. Adolfo Vara de Rey y Herrán.—Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Castilla, número 16. Badajoz.

33. D. Miguel Cuervo Núñez.—Teniente coronel de Infantería del Regimiento del Príncipe, número 3. (Oviedo).

34. D. Francisco Fernández Valdés.—Guardián de la Prisión de partido de Avilés (Oviedo).

35. D. Macrino Arribas Revilla.—Farmacéutico titular de Laredo (Santander).

36. Doña Dolores Manzaneque.—En representación legal de su esposo don Jaime Rodríguez Candela, Auditor de brigada, retirado. Avenida Reina Victoria, 4 principal, Madrid.

37. D. Sebastián A. Gómez Rodríguez de Arias.—Capitán de navío, Comandante del "Blas de Lezo", Cartagena (Murcia).

38. D. Gaspar Martín Rodríguez.—

Teniente de la Guardia civil con destino en el 12.º Tercio, Palencia.

Los beneficios de los artículos 9.º y 10 a los funcionarios padres de 10 hijos:

39. D. Leoncio Virgós Guillén.—Catedrático auxiliar de la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela (La Coruña).

40. D. Juan de Isasa y del Valle.—Abogado del Estado en la Dirección general de lo Contencioso, Madrid.

41. D. Manuel Sanjurjo Muinelo.—Maestro nacional de San Lorenzo de Aguiar-Otero de Rey (Lugo).

42. D. Carlos Redondo Flores.—Comandante de Infantería en la Zona de Reclutamiento de Cáceres.

43. D. Adolfo Vázquez Mera.—Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio de Fomento, Madrid.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º) a los funcionarios padres de 11 hijos:

44. D. Manuel Isasa del Valle.—Ingeniero primero del Cuerpo de Montes en la División Hidrológico-Forestal del Tajo, Madrid.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º) a los funcionarios padres de 12 hijos:

45. D. Nicolás Molina Fernández.—Oficial segundo del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

46. D. Manuel Lizasoain Minondo.—Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Madrid.

47. D. Eloy Uria Rodríguez. Oficial de la Prisión de Cangas del Narcea (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitados del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores:

D. Marcelino Rivera, Vicecónsul honorario del Ecuador en Bilbao.

D. José Arquimbau, Cónsul de Méjico en Cádiz.

D. José María del Rey Caballero, Vicecónsul honorario de Venezuela en Sevilla.

Madrid, 9 de Abril de 1930.—El Vicesecretario general, Antonio Plá

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN ESTA DIRECCION GENERAL

Por el presente se llama y emplaza a D. Inocencio Sánchez Jiménez, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante, en esta Delegación, calle de la Magdalena, número 12, a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro de la cantidad de 7.071,85 pesetas, por desfaldo en los fondos del Giro postal de la Estafeta de Reinosa (Santander), advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Delegado, Francisco Sicilia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido, por error material, la inclusión de Suiza como país en que ha de disfrutar su pensión doña Jenara Vicente Arnal Yarza, Profesora de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta de V. L., ha acordado que la mencionada pensión se entienda que ha sido concedida para Suiza y Alemania.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1930.—El Director general, G. Morente.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el recurso de alzada interpuesto por doña Martina Echarri Eguillor, Maestra de Fuencarral (Madrid), contra la resolución de esta Dirección de

8 de Junio de 1929 que desestimó su reclamación contra el nombramiento de Directora accidental de la graduada de dicha localidad a favor de doña Josefa Cuevas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“La Maestra propietaria de las Escuelas nacionales de Fuencarral, doña Martina Echarri Eguillor, reclama contra el nombramiento de Directora interina de la graduada de dicha localidad hecho a favor de doña Josefa Cuevas Serna.

Estima la reclamante que figurando con número más bajo en el Escalafón que la nombrada, le corresponde la Dirección, de conformidad al artículo 16 del Reglamento de 16 de Septiembre de 1918 y Real orden de 18 de Febrero del mismo año.

La Dirección general, por decreto marginal de 8 de Junio último, desestimó la reclamación por no justificar la fecha en que la señora Cuevas fué nombrada y deducir con relación a ella si la reclamación estaba entablada dentro de los plazos reglamentarios.

Contra la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza recurrir y hace constar que la Sección administrativa le dió traslado de la resolución que impugna con fecha 18 de Junio, si bien no llegó a su poder hasta el 2 de Julio siguiente.

La Sección, en su informe, hace constar que la señora Echarri era Maestra de las Escuelas de Fuencarral desde el 9 de Noviembre de 1927, contando, por tanto, en 9 de Diciembre de 1928, fecha de la provisión de la plaza de Directora, un año y un mes de servicios, y la nombrada, en cambio, tres años, cuatro meses y cinco días de servicios, y que el artículo 16 del Reglamento que cita, se refiere sólo al caso de vacante de Dirección de graduada en función, y lo mismo el día 6 de Febrero del mismo año, pero cuando se refiera a una Dirección de nueva creación, que es el caso de que se trata, cuya provisión ha de ajustarse a lo prevenido en el artículo 91 del Estatuto, que deroga las disposiciones anteriores.

Siendo, pues, evidente que la señora Echarri no contaba con más servicios en la localidad que la señora Cuevas, ni justificaba aquélla tres años, día por día, en la segunda unitaria de Fuencarral, como previene el artículo 74 del Estatuto, estima que procede desestimar el recurso.

El Negociado y la Sección estiman, igualmente, que habiendo formulado la señora Echarri la reclamación cuatro meses después de haber sido acordada la creación definitiva de la graduada y del nombramiento de Directora interina, procede desestimar el recurso.

Esta Comisión, en un todo conforme con la propuesta del Negociado y Sección, estima que procede resolver como se propone.”

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Limpias (Santander) solicitando autorización para construir obras para el abastecimiento de aguas de varios barrios de los que constituyen el Municipio, con subvención del Estado:

Resultando que para el efecto se presentó un proyecto, con el que, utilizando el caudal del manantial “La Fontanilla”, que nace en terreno particular y tiene hechas obras de captación, pero cuyas aguas no son utilizadas, se proponen surtir los barrios de Collado, Dehesa, Mazas, Río, Rucoba y Entrambaspeñas:

Resultando que con la petición se presentaron los documentos reglamentarios, entre ellos, el certificado del número de habitantes permanentes dentro del término, que son 1.667, y el certificado de potabilidad, que acusa condiciones aceptables en las aguas:

Resultando que, sometida la petición a información pública, no se presentaron reclamaciones:

Resultando que la Comisión provincial de Sanidad informa favorablemente:

Resultando que la División Hidráulica, después de practicar la confrontación del proyecto, informa que éste se ajusta al terreno y está bien estudiado y se han aplicado en él precios muy adecuados; estudia el contingente de aguas necesario, computando la población fija de los barrios que han de ser surtidos en 1.169 habitantes, y tiene en cuenta la población flotante, compuesta de 200 alumnos en el Colegio de Padres Paúles, 500 personas en la colonia veraniega y un número de peregrinos de los que concurren a la iglesia del Cristo, que evalúa en 2.000; por junto, una población de 3.896, que supone aumentará en veinticinco años en un 10 por 100, resultando así 4.296, que con una dotación de 50 litros diarios cree necesitan 214.800, o sea 2,48 por segundo; que el caudal de “La Fontanilla”, que es de 1,40 litros, no basta para ello, por lo que propone se le adicione el de “Los Bardales”, que es de dominio público y está a unos 100 metros y algo más alto; que calcula el presupuesto subvencionable, incluyendo en él las obras de captación y unión de los dos manantiales y acomodando las tuberías al gasto para la dotación calculada, obteniendo un valor de pesetas 56.232,02 de ejecución material, o sea 65.229,14 por contrata:

Resultando que con el proyecto fueron presentadas las tarifas para el suministro de agua a domicilio; que por no acomodarse éstas a la forma preceptuada en el Real decreto de 9 de Junio de 1925, se redactaron otras en 22 de Abril de 1929, las que por Orden de la Dirección general de Obras pú-

blicas de 1.º de Agosto, se sometieron a información pública, en la que no han aparecido reclamaciones:

Resultando que, pasado el expediente al Ministerio para resolución, la Dirección general de Obras públicas dispuso, en 12 de Noviembre, se consultase la conformidad del Ayuntamiento con el proyecto de incorporación del caudal de "Los Bardales", conformidad que ha sido acordada, y en su virtud, se ha iniciado el expediente de concesión de dichas aguas:

Considerando que el expediente, en cuanto se refiere a la concesión de las aguas de "La Fontanilla" y subvención correspondiente, ha seguido los trámites necesarios según el artículo 40 del Reglamento de Obras públicas y Servicios municipales:

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Decreto-ley número 32, de 7 de Enero de 1927, las aguas en cuestión pueden ser concedidas como públicas, por no haber sido utilizadas por el dueño del predio en que nacen, y que, por otra parte, según análisis y el informe favorable de Sanidad, reúnen buenas condiciones para el fin a que son destinadas,

Considerando que no se han presentado reclamaciones, ni aparece pueda resultar del aprovechamiento perjuicio de tercero:

Considerando que las aguas de Los Bardales que han de agregarse son públicas y no han sido objeto de expediente de concesión, por lo que procede limitar la aprobación al proyecto en la forma presentada, es decir, prescindiendo de las obras necesarias para la unión de los dos manantiales hasta tanto que la concesión de aquéllas haya llegado a otorgarse después de los trámites reglamentarios:

Considerando que el proyecto, tanto en trazado como en elección de materiales, disposición de los elementos y precios, ha sido estudiado con acierto; que la capacidad de conducción es holgada en cuanto al caudal de La Fontanilla, pero siendo insuficiente éste para el consumo, se impone la agregación de la de Los Bardales; que no pasando ni aun con ésta de la dotación que admite el Estatuto municipal como adecuada, debe admitirse la construcción, según proyecto, por el Ayuntamiento:

Considerando que, si bien se puede autorizar la construcción de las obras con arreglo al proyecto presentado, la subvención debe ajustarse a un presupuesto subvencionable, es decir, el correspondiente a un proyecto virtual en el que queden segregadas las partes aprobadas y las destinadas a la distribución y en el que las dimensiones de los elementos se adaptan a los caudales que permite el Real decreto de 9 de Junio de 1925, o sea los que responden a dotaciones de 50 litros por habitantes y día:

Considerando que el caudal que debe estimarse para el presupuesto subvencionable, debe establecerse del siguiente modo: 1.916 habitantes fijos, que pueden aumentar en veinticinco años en un diez por ciento y resultar así 1.916; 700 eventuales, en los que no hay razón para ese aumento y 2.000 peregrinos supuestos. La dotación de los dos primeros grupos debe ser de 50 litros; pero a los últimos, que generalmente sólo pasan allí el

día, sólo debe computárseles la mitad, o sean 25 litros; en total, necesitan un volumen diario de 150.800 litros, o sea un gasto continuo de 1.75 litros por segundo:

Considerando que, calculados los calibres de tubo necesario con los perfiles de los trazados a base de la repartición de dicho caudal, resulta suficiente para la conducción el tubo de seis centímetros de diámetro interior, e igualmente para la Sección D-A, diez centímetros; para la A-C, cinco; para la C-J, cuatro, y para la A-F, nueve; que hecha la sustitución de estos elementos en el presupuesto subvencionable propuesto por la División Hidráulica, y segregadas las partidas correspondientes a la unión de los manantiales, el presupuesto subvencionable resulta ser de 50.625,76 pesetas de ejecución material y 58.725,39 pesetas de contrata, y, por lo tanto, la subvención sólo puede ser de 29.362,94 pesetas:

Considerando que la deficiencia de la subvención, aunque afecta necesariamente a las tarifas, dada su reducida importancia, es pequeña la influencia que en ellos ejerce y cabe autorizarlas como están redactadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), previa la correspondiente intervención fiscal de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concedan las aguas del manantial La Fontanilla para el abastecimiento.

2.º Se apruebe el proyecto presentado y se autorice la ejecución de las obras por el Ayuntamiento.

3.º Se otorgue al Ayuntamiento de Limpias la subvención de 29.362,94 pesetas, importe del 50 por 100 de la parte subvencionable del presupuesto, que se abonará en cinco anualidades, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, con cargo al capítulo 21, artículo 4.º, concepto tercero del presupuesto de este Ministerio.

4.º Se autorice la aplicación de las tarifas para el suministro a particulares.

Las condiciones que regirán en la concesión y en la ejecución de los trabajos son las siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, pudiendo variar el Municipio los diámetros de las tuberías, pero siempre serán, como mínimo, de los calibres definidos en los Considerandos al tratar del presupuesto subvencionable.

2.ª El Municipio queda obligado a gestionar, mediante el oportuno expediente, la concesión de las aguas de Los Bardales, que, al ser otorgadas, deben incorporarse al abastecimiento.

3.ª El concesionario debe establecer y conservar permanentemente la protección de las aguas para mantenerlas en la debida pureza.

4.ª Las obras empezarán dentro de un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y terminarán antes de un año, a partir de la misma fecha.

5.ª La concesión se otorga a perpetuidad.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Con-

trato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

8.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

10. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1930. El Director general, Martínez Acacio. Señor Gobernador civil de Santander.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE ALICANTE

Creadas por el Patronato local de Formación Profesional de Alicante dos plazas de Profesores auxiliares para la Escuela Elemental del Trabajo de dicha capital, y hallándose vacante la plaza de Maestro mecánico del mismo Centro de Formación Profesional, se anuncia la provisión de dichas plazas, a concurso de méritos y examen de aptitudes, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son: una de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Química general, Electrotecnia y Máquinas e instalaciones eléctricas; otra de Profesor auxiliar de Nociones de Tecnología mecánica, Motores y máquinas herramientas, Termotecnia y Resistencia de

materiales, y otra de Maestro mecánico.

2.ª La dotación asignada a cada una de las plazas de Auxiliares es la de 2.500 pesetas anuales, y 2.000 pesetas a la de Maestro mecánico; que los designados percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de Alicante.

3.ª Las horas de clase teóricas y prácticas en cargo de las plazas anunciadas no podrán exceder de veinticuatro horas semanales.

4.ª Los aspirantes podrán presentar sus instancias dirigidas al Presidente del Patronato local, bien en las oficinas de este Patronato, bien en la Secretaría de la Escuela del Trabajo, bien en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación del acta de nacimiento, acreditando ser mayor de veintiún años, negativa de antecedente penales, la documentación acreditativa de los méritos que se alegan y, además, para las plazas de Profesor auxiliar, un título académico en relación con la plaza a que aspire.

5.ª Tanto los aspirantes a los cargos de Profesor auxiliar, así como los que aspiren al de Maestro de taller mecánico, deberán acompañar a sus ins-

tancias respectivas una Memoria de índole pedagógica, en la que se expondrá el carácter que se piense imprimir a las enseñanzas a que aspiren, el concepto de las mismas y las normas a utilizar en la explicación teórica.

6.ª Serán méritos preferentes el mayor tiempo que los aspirantes se hubiesen dedicado a la enseñanza de la respectiva especialidad en Centros oficiales, así como los demás que determine la Real orden número 1.033 del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 20 de Julio último.

7.ª El Patronato podrá someter a los aspirantes a los cargos concursados a las pruebas de aptitud teóricas o prácticas que estime convenientes.

8.ª De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Formación Profesional vigente y en la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 27 de Diciembre de 1929, los nombramientos serán provisionales y con el carácter de contratos de trabajo, y se harán por un período de dos años, al cabo de los cuales, el Patronato propondrá a la Superioridad la continuación o sustitución del personal elegido, y en el caso de confirmación en el cargo, el nombramiento se hará por cinco años más, devengando, a partir de dicha confirmación, un 20 por 100 de aumento en sus haberes iniciales. Del mismo modo y en las mismas condiciones se procede cada cinco años

a la revisión de los nombramientos efectuados.

Segundo. Que el anterior anuncio se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Madrid, 9 de Abril de 1930.—El Director general, Felipe G. Cano.

INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Gustavo Rumbao, como agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes de emigrantes en Allariz (Orense), dependiente del consignatario D. Luis García Reboredo, que ha dejado de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Inspector general, P. D., Angel Gamboa.